



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

Resolución de Presidencia N° 0029-2020-P-CO-UNAAT

Tarma, 22 de abril 2020

VISTO:

PROVEÍDO N° 0350-2020-UNAAT (22.04.2020), OFICIO N° 063-2020-UNAAT/P-OPEP (21.04.2020), INFORME N° 040-2020-UNAAT/P-OPEP-UPTO (21.04.2020), INFORME LEGAL N° 023-2020-UNAAT/P-OAJ (21.05.2020), Oficio N° 103-2020-UNAAT/VP Acad (20.04.2020), PLAN DE TRABAJO PARA EL “CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN RECURSOS EDUCATIVOS UTILIZANDO HERRAMIENTAS DIGITALES”; y



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS (Presidenta), Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES (Vicepresidente Académico) y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER (Vicepresidente de Investigación);

Que, el Vicepresidente Académico, con el Oficio N° 103-2020-UNAAT/VP Acad, eleva el “PLAN DE TRABAJO PARA EL “CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN RECURSOS EDUCATIVOS UTILIZANDO HERRAMIENTAS DIGITALES”, la cual debe iniciarse próximamente, y fue propuesta conjuntamente por la Unidad de Tecnologías de la Información y la Dirección de Servicios Académicos, para su aprobación por resolución de la Presidencia de la Comisión Organizadora;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendarios, por la existencia del Coronavirus (COVID-19), cuyo numeral 2.1.2 del artículo 2° establece que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicta las medidas que corresponden, para las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se decretó el estado de emergencia nacional por quince (15) días calendarios, debido a las graves consecuencias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y, mediante el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 084-2020-MINEDU (publicada el 1 de abril de 2020) se dispuso de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de las clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, hasta el 3 de mayo de 2020 inclusive. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM (publicado el 10 de abril de 2020), se prorrogó el estado de emergencia por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril de 2020;



///...



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

COMISIÓN ORGANIZADORA

...///Resolución de Presidencia N° 0029-2020-P-CO-UNAAT

-2-

Que, con la finalidad de coadyuvar con la continuidad de la prestación del servicio de educación universitaria, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD (publicada el 29 de marzo de 2020), se aprueban los “Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19”;

Que, al respecto, el numeral 4.1 del artículo 4° de los citados criterios, con respecto a la prestación del servicio de educación universitaria y con carácter excepcional, la adaptación no presencial de las asignaturas, establecen que, “De forma excepcional y en el marco de las medidas para la prevención y el control de COVID-19, la Universidad puede desarrollar adaptaciones no presenciales para la prestación de las asignaturas de sus programas académicos comprendidos en su oferta autorizada.”;

Que, por su parte, mediante la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU se aprueban las “Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA”, norma que señala con respecto a la aprobación de la adaptación no presencial para el semestre 2020-I que “Verificada la capacidad institucional, el órgano de gobierno de la universidad que resulte competente o quien haga sus veces, acuerda la adaptación no presencial de los cursos que correspondan”;

Que, en mérito a lo descrito en los párrafos precedentes y, con la finalidad de asegurar el desarrollo y culminación del semestre académico 2020-I, la Vicepresidencia Académica ha propuesto el Plan de Trabajo para el “Curso de Especialización en recursos educativos utilizando herramientas digitales”;

Que, de otra parte, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, en su numeral 6.1.3 señala entre las funciones de la Comisión Organizadora la de conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Informe Legal N° 023-2020-UNAAT/P-OAJ, concluye que debe aprobarse el Plan de Trabajo para el “Curso de Especialización en recursos educativos utilizando herramientas digitales”; sugiriendo su aprobación mediante Resolución, debiendo contarse con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, con el OFICIO N° 063-2020-UNAAT/P-OPEP, remite el Informe N° 040-2020-UNAAT/P-OPEP-UPTO, con el cual el Jefe de la Unidad de Presupuesto concluye que, al contar con disponibilidad presupuestal para la realización de este curso, sugiere que se continúe con la aprobación del Plan de Trabajo para el “Curso de Especialización en Recursos Educativos Utilizando Herramientas Digitales” para su ejecución respectiva; y

En uso de las atribuciones que le confiere a la Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO PARA EL “CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN RECURSOS EDUCATIVOS UTILIZANDO HERRAMIENTAS DIGITALES”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Alta Dirección, Director de Servicios Académicos y Unidad de Tecnologías de la Información; para su conocimiento y demás fines del caso.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma